

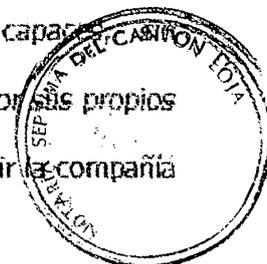
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
2 **"TRANS URBACAT CIA. LTDA."**

3 **Cuantía: US \$ 420,00**

4

5

6 En la ciudad de Loja, cabecera del  
7 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy  
8 ocho de Enero del año dos mil cuatro; ante mi, doctor Eduardo Beltrán Beltrán.,  
9 *Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: Víctor Manuel Guevara*  
10 *Barros, casado, Manuel Alberto Uzho Malla, soltero, Luis Armando Paladines*  
11 *Carrión, casado, Guido Vinicio Ojeda Sotomayor, soltero, Vicente Rolando Espinosa*  
12 *Tene, casado, Iván Vicente Espinosa Tene, casado y Modesto Loján González,*  
13 *casado; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según*  
14 *derecho, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan*  
15 *que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma*  
16 *que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras*  
17 *Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la*  
18 *Compañía de Responsabilidad Limitada **TRANS URBACAT CIA. LTDA.** de*  
19 *acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-Comparecientes: Concurren al*  
20 *otorgamiento de esta escritura: 1) Víctor Manuel Guevara Barros, casado, con*  
21 *cédula No. 010049040-1; 2) Manuel Alberto Uzho Malla, soltero, con cédula No.*  
22 *0701834103; 3) Luis Armando Paladines Carrión, casado, con cédula No.*  
23 *110281007-2; 4) Guido Vinicio Ojeda Sotomayor, soltero, con cédula No.*  
24 *110065836-6; 5) Vicente Rolando Espinosa Tene, casado, con cédula No.*  
25 *110380221-9; 6) Iván Vicente Espinosa Tene, casado, con cédula No. 110293056-*  
26 *5; y, 7) Modesto Loján González, casado, con cédula No. 110197740-1; todos de*  
27 *nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Loja, legalmente capaces*  
28 *impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios*  
*derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía*



1 de Responsabilidad Limitada **TRANS URBACAT CIA. LTDA.** que se registrá por las  
2 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANS URBACAT CIA.**  
4 **LTDA. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
5 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de  
6 **TRANS URBACAT CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la  
7 compañía es la ciudad de Catamayo, Cantón Catamayo de la Provincia de Loja; y,  
8 por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
9 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la  
10 Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal: La  
11 prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en bus, conforme a las  
12 autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito.-En general,  
13 la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,  
14 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO**  
15 **CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a  
16 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil;  
17 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese  
18 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.  
19 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**  
20 **Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía  
21 es de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de América (   
22 \$ 420 ) dividido en cuatrocientas veinte participaciones de un dólar cada una, las  
23 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
24 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el  
25 Gerente General y por el Presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.-** La  
26 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de  
27 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente  
28 en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el

1 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario  
2 de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo  
3 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente  
4 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
5 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
6 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación  
7 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.**- La  
8 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en  
9 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
10 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
11 con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada  
12 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
13 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos  
14 se hará constar la denominación del la compañía, el capital suscrito y el capital  
15 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de  
16 la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha  
17 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
18 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente  
19 General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro  
20 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
21 talonarios. **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de  
22 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la  
23 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,  
24 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será  
25 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.**- Las  
26 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
27 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión  
28 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la



1 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
2 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.

3 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
4 extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en  
5 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO**

6 **TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo  
7 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco  
8 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS**

9 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**

10 **ARTICULO CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley  
11 de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social;  
12 y, d) las demás que se establecieron legalmente. **ARTICULO QUINCE.**- Los

13 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir  
14 con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o

15 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta  
16 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
17 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá

18 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los órganos de administración; c)  
19 A percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo  
20 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás

21 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.**- La  
22 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita  
23 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
24 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y**

25 **ADMINISTRACIÓN ARTICULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y**

26 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
27 Socios; y, la administración se ejerce por medio de los siguientes órganos: el  
28 Directorio, el Presidente y el Gerente General. **Sección uno.- De la Junta**

1 **General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.- INTEGRACIÓN DE LA**  
2 **JUNTA:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta  
3 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente  
4 para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS:** Las  
5 sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se  
6 celebrarán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
7 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta  
8 *universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en*  
9 *cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre*  
10 *que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir*  
11 *el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta*  
12 *y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente*  
13 *constituida.* **ARTICULO VEINTE.- ÉPOCA DE REUNIÓN Y ASUNTOS A**  
14 **TRATARSE EN LAS JUNTAS:** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una  
15 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
17 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
18 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
19 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**  
20 **VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** Las juntas generales ordinarias y  
21 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y  
22 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de  
23 anticipación al señalado para la sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,  
24 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. Si la Junta General no  
25 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una  
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
27 fijada para la primera reunión. **ARTICULO VEINTIDÓS.- QUÓRUM:** El quórum  
28 para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más



1 de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá  
2 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.  
3 La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente sin el quórum establecido.

4 **ARTICULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones se tomarán por  
5 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
6 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
8 **VEINTICUATRO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las  
9 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que  
10 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
11 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
12 resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA:** Las  
13 sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la  
14 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.  
15 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija  
16 en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS:** Las actas de las sesiones de  
17 junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,  
18 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y  
19 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la  
20 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
21 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
22 junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
23 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

24 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones  
25 privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o  
26 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
27 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver  
28 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar a los

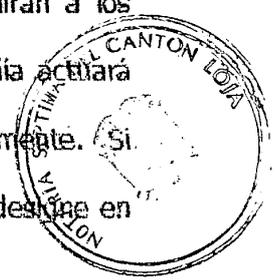
1 miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, fijándoles su  
 2 remuneración; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre  
 3 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los órganos  
 4 administrativos; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
 5 sobre la formación de fondos de reserva especiales, o extraordinarios; f) Acordar la  
 6 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver  
 7 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Directorio, del Presidente  
 8 y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
 9 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se  
 10 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen  
 11 la vida social; i) Autorizar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
 12 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto  
 13 de la compañía; l) Acordar la creación o supresión de sucursales, agencias,  
 14 representaciones establecimientos y oficinas de la compañía; ll) Fijar la cuantía de  
 15 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General  
 16 requiera la autorización del Directorio; y la de los que requieran autorización de la  
 17 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de  
 18 Compañías; m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
 19 generales, de conformidad con la Ley; n) los demás que señale la Ley de

20 Compañías y el Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.- VIGENCIA DE LAS**

21 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias  
 22 desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Directorio.**

23 **ARTICULO VEINTINUEVE.- INTEGRACIÓN:** El Directorio se integra por: El

24 *Presidente de la compañía, quien a su vez presidirá este organismo y por dos*  
 25 *Directores Principales. Los Directores tendrán alternos quienes sustituirán a los*  
 26 *principales en orden de su elección. El Gerente General de la compañía actuará*  
 27 *como Secretario del Directorio y participará con voz informativa únicamente. Si*  
 28 *faltare el Gerente General actuará como Secretario el Director que se designe en*



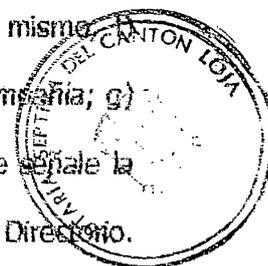
1 cada caso. **ARTICULO TREINTA.- DE LOS DIRECTORES:** Los Directores  
2 serán elegidos por la Junta General de Socios, de entre los socios o no, para un  
3 período de dos años. Pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**  
4 **TREINTA Y UNO.- CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO:** El Directorio se  
5 reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, realizada  
6 con cuarenta y ocho horas de antelación por lo menos; y, por escrito y en forma  
7 personal a cada uno de los miembros del Directorio. Podrá sesionar válidamente el  
8 Directorio, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos los miembros y  
9 de común acuerdo decidieren sesionar. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**  
10 **QUÓRUM Y RESOLUCIONES:** Habrá quórum para las sesiones del Directorio  
11 cuando estuviere presente la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones  
12 se adoptarán asimismo por mayoría absoluta de los integrantes presentes. Si se  
13 *produjere un empate en la votación, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.*  
14 De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el  
15 Secretario actuante. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y**  
16 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio : a)  
17 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este Estatuto, de los  
18 Reglamentos y las decisiones de la Junta General de Socios; b) *designar a los*  
19 *empleados de la compañía;* c) *Autorizar al Gerente General el otorgamiento o*  
20 *celebración de actos y contratos, según la cuantía que fije la Junta General de*  
21 *Socios y sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;* d)  
22 *Determinar las políticas a seguirse para el cumplimiento del objeto social de la*  
23 *compañía;* e) *Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de*  
24 *terceros, interpuestos a la compañía por los canales administrativos;* f) *Formular*  
25 *proyectos de reglamentos de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta*  
26 *General de Socios;* g) *Vigilar y supervisar la administración para la buena marcha*  
27 *de la compañía;* h) *Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir*  
28 *los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y*

1 ordenar su cancelación cuando llegue el caso; i) Conceder licencia al Presidente y  
2 Gerente General de la Compañía; j) Determinar las características y condiciones  
3 que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de  
4 acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres;  
5 k) Resolver sobre la adjudicación de puestos para los vehículos de acuerdo al  
6 Reglamento; l) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para  
7 vehículo de acuerdo al Reglamento; m) Sancionar a los propietarios de los  
8 vehículos y a los conductores de acuerdo al Reglamento; n) Las demás que  
9 establezca la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos y la Junta General de Socios.

10 **Sección Tres.- Del Presidente. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL**

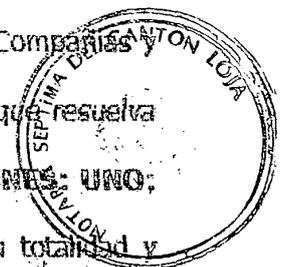
11 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y  
12 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente  
13 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y Deberes  
15 del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha administrativa de la compañía  
16 y el desempeño de las funciones de los servidores e informar de estos particulares  
17 a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
18 de Socios y del Directorio, así como suscribir las actas de las sesiones de estos  
19 organismos; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
20 aplicación de las políticas fijadas por el Directorio; d) Subrogar al Gerente General,  
21 ante su falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
22 conservando las propias, mientras que dure su ausencia o hasta que la Junta  
23 General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y  
24 aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el  
25 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo.  
26 Coordinar las actividades y funciones de los diversos órganos de la compañía; g)  
27 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; h) Los demás que señale la  
28 Ley, los Reglamentos, este Estatuto y la Junta General de Socios o el Directorio.



1 **Sección Cuatro.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DEL**  
2 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de  
3 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida -  
4 Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente  
6 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma  
7 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales de la  
8 compañía; c) *dirigir la gestión económico-financiera y administrativa de la*  
9 *compañía;* d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
10 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos  
11 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones hasta por el  
12 monto para el que se encuentre autorizado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.  
13 *12 de la Ley de Compañías;* g) *Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir*  
14 *copias y certificaciones sobre el mismo;* h) Inscribir su nombramiento con la razón  
15 de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y  
16 expedientes de cada sesión de Junta y de Directorio; j) Manejar las cuentas  
17 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar anualmente a la  
18 *Junta General de Socios un informe sobre el desenvolvimiento de la compañía, el*  
19 *balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución*  
20 *de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio*  
21 *económico;* l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del  
22 Directorio; ll) Velar porque la compañía cumpla con las disposiciones legales,  
23 estatutarias, reglamentarias y de los órganos de la compañía, m) Subrogar al  
24 *Presidente, ante su falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las*  
25 *atribuciones, conservando las propias, mientras que dure su ausencia o hasta que*  
26 *la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,*  
27 *y aunque no se le hubiere encargado la función por escrito;* n) Los demás que  
28 señale la Ley, los Reglamentos, este Estatuto y los Organismos de la Compañía.

1 **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO**  
2 **TREINTA Y OCHO.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier  
3 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
4 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que  
5 se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley, los Reglamentos y  
6 Resoluciones pertinentes. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**  
7 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La disolución y liquidación de  
8 la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
9 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el  
10 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el  
11 presente Estatuto. **ARTICULO CUARENTA.-** No se disolverá la compañía por  
12 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CAPITULO SEPTIMO.**  
13 **DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Los  
14 Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
15 transporte de pasajeros en buses, serán autorizados por los competentes  
16 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no  
17 son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** La reforma de  
18 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
19 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe  
20 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO CUARENTA Y**  
21 **TRES.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres,  
22 se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones  
23 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.  
24 **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no  
25 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y  
26 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva  
27 la Junta General de Socios. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO;**  
28 El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y



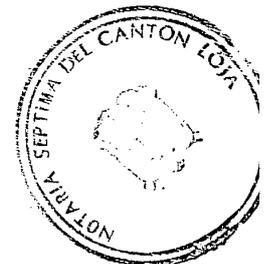
1 pagado en la siguiente forma: Cada uno de los socios nombrados en la cláusula  
2 primera suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario  
3 la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando  
4 cada socio la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de América, conforme  
5 al CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL que se inserta a continuación.- El pago  
6 del cincuenta por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la  
7 cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía en el Banco de  
8 Loja, la misma que se agrega a esta escritura. EL saldo de capital suscrito y no  
9 pagado, será cancelado en numerario a la compañía en el plazo de doce meses  
10 contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en Registro Mercantil.-  
11 DOS: Los socios fundadores de la compañía nombrian por unanimidad al señor Luis  
12 Armando Paladines Carrón Gerente General de la **TRANS URBACAT CIA. LTDA.**;  
13 y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones  
14 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su  
15 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la  
16 compañía pueda operar.- Usted, Señor Notario se servirá agregar como  
17 documentos habilitantes la Resolución número cero cero dos guión C3 guión cero  
18 once guión dos mil tres guión CNTTT, expedida por el Consejo Nacional de  
19 Tránsito y Transporte Terrestres con fecha cuatro de septiembre del dos mil tres,  
20 mediante la que se autoriza la constitución jurídica de esta compañía, así como la  
21 rectificación que consta del oficio número cero cero cero dos siete seis nueve CA1  
22 guión cero tres guión CNTTT del once de diciembre del dos mil tres, dirigido al  
23 doctor Juan Carlos Valarezo, Director Provincial del Consejo de Tránsito y  
24 Transporte Terrestres de Loja; y, los demás documentos y cláusulas de estilo que  
25 aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.  
26 Atentamente, ( firma ) Dr. Carlos M. Ramírez Romero, Abogado.-Matricula 280-  
27 Loja.-.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se  
28 ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de

1 identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
 2 íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben  
 3 en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) Víctor Manuel Guevara  
 4 Barros.- Manuel Alberto Uzho Malla.- Luis Armando Paladines Carrión.- Guido  
 5 Vinicio Ojeda Sotomayor.- Vicente Rolando Espinosa Tene.- Iván Vicente Espinosa  
 6 Tene.- Modesto Loján González.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán. "-

7 DOCUMENTOS

8 / HABILITANTES:

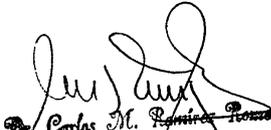
9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28





CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANS URBACAT CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DOLARES
Victor Manuel Guevara Barros ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
Manuel Alberto Uribe Malla ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
Luis Armando Paladines Carrión ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
Guido Vindio Ojeda Sotomayer ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
Vicente Rolando Espinosa Tene ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
Iván Vicente Espinosa Tene ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
Modesto Lejón González ✓	US\$ 60	US\$ 30	US\$ 30	60	US\$ 60
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 420</b>	<b>US\$ 210</b>	<b>US\$ 210</b>	<b>420</b>	<b>US\$ 420</b>

  
 Dr. Carlos M. Ramirez Romera  
 ABOGADO  
 Matricula No. 280 - Lele



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

10

0000010

0002769

Oficio No. CAJ-03-CNTTT  
Quito, 11 DIC. 2003.

Señor doctor  
Juan Carlos Valarezo  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE LOJA  
Loja.-

De mi consideración

En atención al oficio 341-DA-CPTL-2003 del 6 de octubre del 2003, en el que solicita la rectificación en la Resolución No. 002-CJ-011-2003-CNTTT del 4 de septiembre del 2003 de la Constitución Jurídica de la compañía de transporte Urbano **TRANS URBACAFIA LTDA**, con domicilio en el ciudad de Catamayo, provincia de Loja, informo a usted que una vez revisada la documentación por la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, se desprende que realmente en el numeral 1.3 párrafo tercero de la indicada Resolución existe un error mecanográfico, en el que dice " Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros **en taxis**, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación"

Por lo expuesto, en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo en la Séptima Sesión Ordinaria del 03 de abril del 2003, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, **admite la rectificación** en el párrafo segundo en el que debe decir lo siguiente " Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en **buses**, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación"

Atentamente,

Arq. Alejandro Alban  
DIRECTOR EJECUTIVO



REMITO EXPEDIENTE

Ing. 6096 08-10-03  
C.C. INTERESADOS  
C.C. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DELEGACION SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
RECIBI LA FOTOCOPIA QUE  
UNA COPIA ANTERIOR  
CANTON LOJA ORIGINAL

11 de Diciembre del 2003  
Alejo  
DIRECTORIO





11  
**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señores

SERVICIO ED RENTAS INTERNAS

RESOLUCION No. 002-CJ-011-2003-CNTTT

PRESENTE=

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano denominada "**TRANS URBACAT CIA. LTDA.**" con domicilio en la ciudad de Catamayo, Cantón Catamayo, Provincia de Loja y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 007-CAJ-CJ-02-CNTTT, de junio 2 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Loja, emite el informe técnico ampliado de factibilidad N° 018-JPT-CPTL-03, de 7 de mayo del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Urbano denominada "**TRANS URBACAT CIA. LTDA.**" con domicilio en la ciudad de Catamayo, Cantón Catamayo, Provincia de Loja.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte





PC

0000012

## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

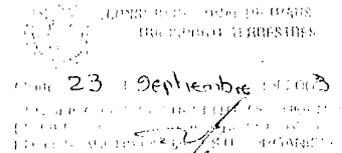


terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GUEVARA BARROS VICTOR MANUEL
2. UZHO MALLA MANUEL ALBERTO
3. PALADINES CARRION LUIS ARMANDO
4. OJEDA SOTOMAYOR GUIDO VINICIO
5. ESPINOSA TENE VICENTE ROLANDO
6. ESPINOSA TENE IVAN VICENTE
7. LOJAN GONZALEZ MODESTO



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

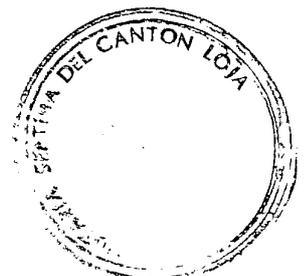
### RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad N° 018-JTP-CPTL-03 de 7 de mayo de 2003, previo a la Constitución Jurídica, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte Urbano denominada "**TRANS URBACAT CIA. LTDA.**" con domicilio en la ciudad de Catamayo, Cantón Catamayo, Provincia de Loja.

3. Informe No. 002-CAJ-03-CNTTT, de 18 de mayo del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

13

0000013

23 Septiembre 2003

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Urbano denominada "**TRANS URBACAT CIA. LTDA.**" con domicilio en la ciudad de Catamayo, Cantón Catamayo, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre del 2003.

  
Jaime E. Muñoz Araujo  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

  
Pcv.

  
Sr. Jhonny Moscoso P.  
**SECRETARIO GENERAL**





14

# BANCO DE LOJA S.A.

INGENIERO LEONARDO BURNEO MULLER

GERENTE GENERAL

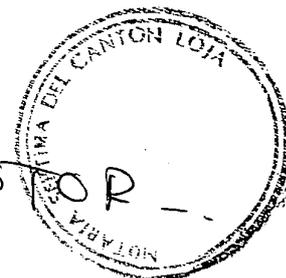
## CERTIFICA

Que la Compañía "TRANS URBACAT CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 07 de Enero del 2004, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 210.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( US \$ )
Sr. Víctor Manuel Guevara Barros	\$ 30,00
Sr. Manuel Alberto Uzho Malla	\$ 30,00
Sr. Luis Armando Paladines Carrión	\$ 30,00
Sr. Guido Vinicio Ojeda Sotomayor	\$ 30,00
Sr. Vicente Rolando Espinosa Tene	\$ 30,00
Sr. Iván Vicente Espinosa Tene	\$ 30,00
Sr. Modesto Loján Gonzalez	\$ 30,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 210,00</b>

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

*Leonardo Burneo Muller*  
Ing. Leonardo Burneo Muller  
GERENTE GENERAL



RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO,  
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON  
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

Notaría Séptima del Cantón Loja

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución Nro. 04-DSCL.005 de fecha 13 de Enero del 2004, APROBO la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANS URBACAT" CÍA. LTDA. particular que he marginado en su Matriz. Loja, Enero 15 de 2004

Notaría Séptima del Cantón Loja

*[Signature]*  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO



15

0000015

# Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

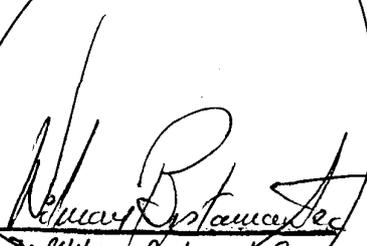
.....  
=====

Dr. Wilman Bustamante Cueva  
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

## T I F I C O :

Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANS URBACAT CIA. LTDA." que antecede, dispuesto por el doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria nro. 04.DSCL.005, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el nro. 1 repertorio nro. 10, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 13 de enero de 2004.

Catamayo, 19 de enero de 2004

  
*Wilman Bustamante Cueva*  
Dr. Wilman Bustamante Cueva  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



OFICIO No.04.DSCL.021

Loja,

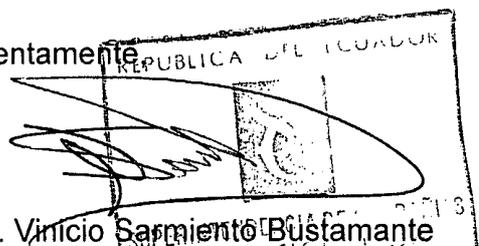
Señor Gerente  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS URBACAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS EN LOJA

fmm